

## Tema nº 180

---

**Posibilidad de considerar la exigencia de anchuras mínimas distintas en diferentes niveles de un mismo patio de parcela cerrado, diferenciados por el escalonamiento de las fachadas interiores que lo delimitan.**

Acuerdo:

1º. El dimensionamiento de los patios de parcela cerrados es una condición higiénica que incide significativamente en la salubridad de los diversos locales que se iluminan y ventilan a través de estos espacios.

2º. Con carácter general, los patios de parcela cerrados podrán configurarse de manera no uniforme, pero sus medidas deberán igualar o superar en todo su desarrollo el dimensionamiento que establece el Artículo 6.7.15 de las NN UU. en función del uso de las piezas que abren a ellos y la altura (H) del patio, medida conforme determina el Artículo 6.7.14 de las NN. UU.